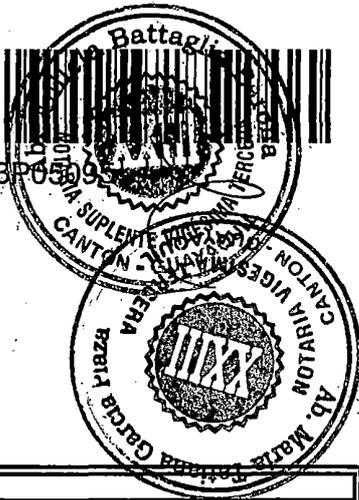




Factura: 002-003-000008758



20150901023P05095



NOTARIO(A) SUPLENTE ANLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901023P05095						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERGARA BAZAN NUVIA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925441214	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MORALES OCAÑA FERMIN ISAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915015127	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACION							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE ANLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

AP: 9255-UPTH-2015-MME



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
E. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

manera libre y espontánea y para su otorgamiento
presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:**
Sirvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas
de mayor cuantía una de las que aparezca el contrato
de constitución simultanea de la compañía **TRANSPORTE
Y LOGISTICA YABIM TRANS YABIMTRANSPORT S.A..** que se
otorga de conformidad con las siguientes clausulas:
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- comparecen al
otorgamiento de la presente escritura pública las
siguientes personas: **NUVIA MARLENE VERGARA BAZAN;** y,
FERMIN ISAUL MORALES OCAÑA, todos por sus propios y
personales derechos. Los comparecientes son mayores de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
solteros, y domiciliados en Guayaquil.- **CLAUSULA
SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes
manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el
presente instrumento, la compañía que se denominara
**TRANSPORTE Y LOGISTICA YABIM TRANS YABIMTRANSPORT
S.A..** como consecuencia de esta manifestación de
voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de
los efectos llamados a producir, los comparecientes
fundan y constituyen esta Compañía mediante el
presente acto de constitución simultanea y declaran que
vinculan la manifestación de su voluntad expresa a todas
y cada una de las clausulas de este contrato.- **CLAUSULA
TERCERA: ESTATUTOS.-** la compañía que se constituye
mediante la escritura pública se regirá por las leyes
ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS:**



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA

1 NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO
2 MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y
3 LIQUIDACION.- **ARTÍCULO UNO: NATURALEZA**
4 **DENOMINACION.- TRANSPORTE Y LOGISTICA YABIMTRANSPORT**
5 **YABIMTRANSPORT S.A...**- es una compañía de
6 nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes
7 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los
8 presentes estatutos, en los que se les designara
9 simplemente como "La compañía".- **ARTÍCULO DOS:**
10 **DOMICILIO.-** la compañía tendrá su domicilio en el
11 cantón Guayaquil, provincia del Guayas República del
12 Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en
13 uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. Previa
14 resolución de la Junta general, adoptada con sujeción a
15 la ley y a estos estatutos. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-**
16 La compañía se dedicara exclusivamente al transporte
17 comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose
18 a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
19 Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus reglamentos y las
20 disposiciones que emitan los organismos competentes en
21 esta materia. Para cumplir con su objeto social la
22 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
23 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su
24 objeto social. Debido a la actividad de la compañía, los
25 permisos de Operación que reciba la compañía para la
26 prestación del servicio de transporte comercial de carga
27 pesada, serán autorizados por los organismos
28 competentes de tránsito, y no constituyen títulos de



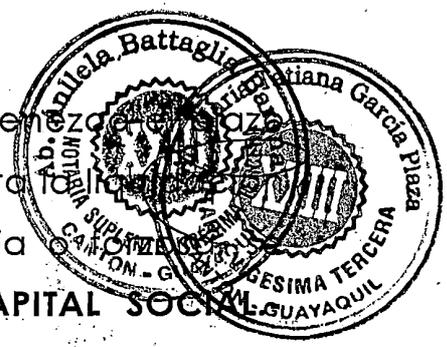


SECRETARÍA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

3 propiedad, por consiguiente la autorización que se
4 da por medio de este organismo de tránsito no es ni
5 en todo ni en parte propiedad de la operadora. La
6 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
7 variación de servicio y más actividades de tránsito y
8 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo
9 informe favorable de los competentes organismos de
10 tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el
11 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
12 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
13 vial, sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta
14 materia dictaren los organismos competentes de
15 transporte terrestres y tránsito. Si por efecto de la
16 prestación del servicio deberán cumplir además normas
17 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
18 establecimientos por otros organismos deberán en forma
19 previa cumplirlas. **ARTICULO CUARTO: PLAZO Y**
20 **DURACION.**- El plazo por el cual se forma la compañía es
21 de cincuenta años a contarse desde la fecha de
22 inscripción en el registro mercantil de la escritura pública
23 de constitución de la misma. Vencido este plazo, la
24 compañía se extinguirá de pleno derecho, al menos que
25 los accionistas, reunidos en junta general ordinaria o
26 extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración
27 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto
28 por estos estatutos.- **ARTICULO CINCO: DISCOLUCION**
ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La junta general de
accionistas podrá acordar, en la prevista por la ley, la



MARÍA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HONORARIA



1 disolución de la compañía antes de que feneciera el plazo
2 establecido en los presentes estatutos. Para tal efecto, el representante
3 de la compañía, por disolución voluntaria, procederá de acuerdo con la ley.- **CAPITAL SOCIAL**

5 **ARTICULO SEIS: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital
6 social suscrito de la compañía es de ochocientos dólares
7 de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas
8 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
9 un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

10 **ARTÍCULO SIETE: DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.-**

11 Los accionistas tendrán derecho preferente, en
12 proporción a sus acciones, para suscribirlas que se
13 emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito.
14 Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días
15 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del
16 respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho
17 preferente no se aplicara en el caso de que el accionista
18 se encuentre en mora del pago de su suscripción,
19 mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando
20 por tal concepto. **ARTÍCULO OCHO: REFERENCIAS**

21 **LEGALES.-** en todo lo relativo a aumentos o disminuciones
22 de capital, capitalización y demás asuntos que hagan
23 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por

24 la ley.- **DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**

25 **NUEVE: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** las acciones
26 serán ordinarias y nominativas.- **ARTÍCULO DIEZ:**

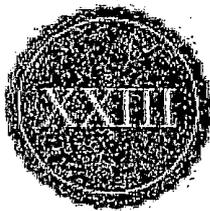
27 **EXPEDICION DE TITULOS.-** las acciones constaran de
28 títulos numerados que serán autenticados con la firma del



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARTA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 presidente y del Gerente General. Un título de acción
2 podrá comprender tantas acciones cuantas posea el
3 propietario o parte de estas, a su elección.- **ARTÍCULO**
4 **ONCE DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
5 que consten registrados como tales en el libro de
6 Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán derecho
7 a que se les confiera copia certificada de los balances
8 generales, del estado de la cuenta de pérdidas y
9 ganancias, de las memorias o informes de los
10 administradores y comisarios, y de las actas de las juntas
11 generales, así mismo, podrán solicitar la lista de
12 accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o
13 por tratarse de dichas juntas.- **ARTÍCULO DOCE:**
14 **REFERENCIAS LEGALES.-** en cuanto a la pérdida,
15 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y
16 demás relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto
17 por la ley, al igual en lo relacionado con obligaciones de
18 los accionistas.- **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y**
19 **ADMINISTRACION.- ARTICULO TRECE:** La compañía será
20 gobernada por la junta General de Accionistas, órgano
21 supremo de la compañía y administrada por el
22 Presidente y el Gerente General de la misma.- **A.- LA**
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO CATORCE:**
24 **COMPOSICION.-** La junta general de accionistas,
25 órgano supremo de la compañía y se compones de los
26 accionistas o de sus representantes o mandatarios
27 reunidos con el quórum y en las condiciones de la ley, su
28 reglamentos los presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO**



ASAMBLA ORDINARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

L. ANA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 **QUINCE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la junta general: **a)** ejercer
2 deberes de la junta general: **a)** ejercer
3 cumplir con las obligaciones que la ley y los
4 estatutos señalan como de su competencia; **b)**
5 interpretar en forma obligatoria para todos los
6 accionistas y órganos administradores las normas
7 consagradas en estos estatutos; **c)** autorizar la
8 constitución de mandatarios generales de la compañía;
9 **d)** elegir y remover al presidente y al gerente general y
10 fijar sus remuneraciones; **e)** dirigir la marcha y la
11 orientación general de los negocios sociales; ejercer las
12 funciones que le competen como entidad directiva
13 suprema de la compañía y todas aquellas funciones que
14 la ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro
15 organismo social. **ARTÍCULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL**
16 **ORDINARIA.-** el presidente y/o el gerente general de la
17 compañía, por iniciativa propia o a pedido de
18 cualquiera de los accionistas, convocaran a junta
19 general ordinaria una vez al año, dentro de los tres
20 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la compañía, para considerar, sin
22 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **a)**
23 conocer las cuentas, el balance y los informes que le
24 presentaran el gerente general y el comisario acerca de
25 los negocios sociales en el último ejercicio económico y
26 dictar su resolución; **b)** Resolver acerca de la distribución
27 de los bienes sociales y de la formación de reserva; **c)**
28 proceder, llegado el caso, a la designación de los



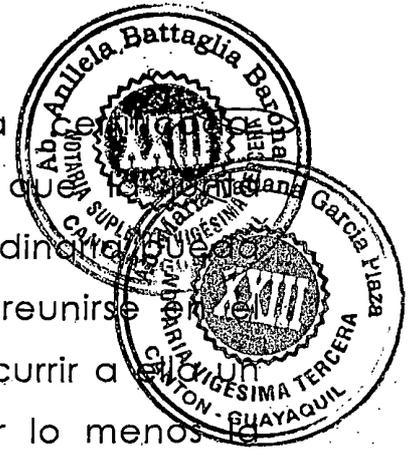
ABOGADA SUPLENTE VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAOUIL

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
ABOGADA

funcionarios cuya elección corresponda según estos
2 estatutos, así como fijar o revisa sus respectivas
3 remuneraciones. **ARTÍCULO DIECISIETE: JUNTA GENREAL**
4 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y /o Gerente General
5 convocaran a reunión extraordinaria de la Junta General
6 de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando
7 lo soliciten por escrito el o los accionistas que
8 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
9 capital social y cuando así lo dispongan la ley y los
10 estatutos.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA.-** sin
11 perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular,
12 reconoce la ley al superintendente de compañías y, al
13 comisario, las convocatorias para las reuniones de la
14 junta general de accionistas serán hechas mediante
15 publicación en la prensa por el presidente y/o gerente
16 general de la compañía, con ocho días de anticipación,
17 por lo menos, al día fijado para la reunión. El comisario
18 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de
19 que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le
20 convoque especial e individualmente, mencionándolo
21 con su nombre y apellido. La convocatoria expresara el
22 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán
23 nulas todas las deliberaciones y resoluciones
24 relacionadas con asuntos no expresados en la
25 convocatoria. Además, para aquellos accionistas que
26 hubieren registrado su dirección en la compañía, la
27 convocatoria les será hecha con la misma anticipación
28 de ocho días mediante cablegrama o telegrama



TARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



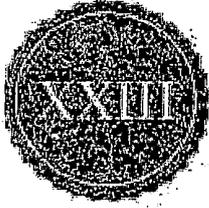
1 fechado, conformado mediante carta
2 **ARTÍCULO DIECINUEVE: QUORUM.-** para que
3 general de accionistas ordinaria o extraordinaria
4 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse
5 domicilio principal de la compañía y concurrir a
6 número de personas que represente por lo menos
7 mitad mas uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la
8 junta general no puede reunirse en la primera
9 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una
10 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
11 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se
12 referirá a los mismos puntos expresados en la primera
13 convocatoria la junta general se reunirá en segunda
14 convocatoria con el numero de accionistas presentes y
15 se expresara así en la convocatoria que se haga.
16 **ARTÍCULO VEINTE: MAYORIA.-** salvo las excepciones
17 legales y estatutarias es decisión de la junta general
18 ordinaria o extraordinaria serán tomados por la mitad mas
19 uno del capital pagado representado en ella, los votos
20 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En
21 caso de empate, la propuesta se considerara negada.
22 **ARTÍCULO VEINTIUNO: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-**
23 para que la junta general ordinaria o extraordinaria
24 pueda acordar válidamente el aumento o disminución
25 del capital, la transformación de la compañía, la
26 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
27 la convalidación y en general cualquier modificación de
28 los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de



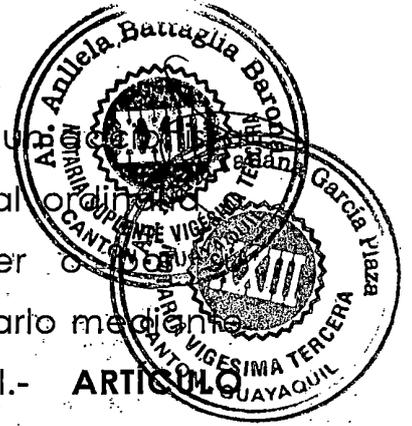
ASAMBLA ORDINARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
NARRÁ TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

Con las que representen por lo menos, la mitad mas uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuvieren en la primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión cuyo objeto será el mismo que se expreso en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la junta general podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresara en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión no modificar el objeto de esta, la junta general así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este articulo, las decisiones de la junta general serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos de la mitad mas uno de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VEINTIDOS: DERECHO A VOTO.**- en la junta general ordinaria o extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO VEINTITRES: REPRESENTACION.**- a más de la



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCÍA PIAZZA
2014-14



1 forma de representación prevista por la ley, u
2 podrá ser representado en la junta general
3 extraordinaria mediante una carta poder
4 mandatario quien entonces deberá acreditarlo mediante
5 un poder notarial general o especial.- **ARTÍCULO**
6 **VEINTICUATRO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** no
7 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta
8 general ordinaria o extraordinaria se entenderá
9 convocada y quedara válidamente constituida en
10 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
11 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
12 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten
13 por unanimidad la celebración de la junta, quienes
14 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción
15 de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
16 pueda oponerse a la discusión asuntos sobre los cuales
17 no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
18 **VEINTICINCO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** las juntas
19 generales ordinarias o extraordinarias serán presididas por
20 el presidente de la compañía o, en su defecto, por el
21 accionista o representante o en cada sesión se eligiere
22 para el efecto. El gerente general de la compañía
23 actuará como secretario de la junta general y, en su
24 falta, se designara un secretario Ad-hoc.- **B. EL**
25 **PRESIDENTE, ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE DE LA**
26 **COMPAÑÍA.-** el presidente de la compañía será
27 nombrado por la junta general de accionistas de la
28 compañía y ejercerá sus funciones por el periodo de



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACUIL
DRA. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA

5 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista a falta del presidente, lo reemplazara el gerente general

4 hasta que se nombre nuevo funcionario.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: **a)** presidir las sesiones de la junta general de accionistas; **b)** vigilar la buena marcha de la compañía; **c)** sustituir al gerente general en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la junta general de accionistas designe al gerente general titular de la compañía; **d)** súper vigilar la gestión del gerente general y demás funcionarios de la compañía; **e)** cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes estatutos.- **C. EL GERENTE GENERAL.-**

16 **ARTICULO VEINTIOCHO: EL GERENTE GENERAL.-** la administración y dirección de la compañía estará a cargo del gerente general de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DESIGNACION.-** el gerente general será designado por la junta general de accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista a falta del gerente general lo reemplazara el hasta que se nombre nuevo funcionario.- **ARTICULO TREINTA: REPRESENTACION LEGAL.-** Le corresponda al Gerente General y al Presidente de la compañía, la representación legal, judicial y



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 extrajudicial de la misma de forma individual
2 fuera de él, todo esto de conformidad
3 limitaciones señaladas en los presentes estatutos.
4 socios fundadores de la compañía han designado
5 señorita **NUVIA MARLENE VERGARA BAZAN** Presidente
6 la compañía; y como Gerente General, designan al
7 señor **FERMIN ISAUL MORALES OCAÑA**, designación que
8 se plasman en las respectivas cartas de nombramiento.

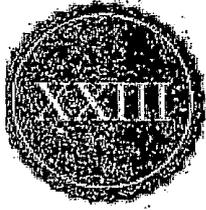
9 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- OTRAS ATRIBUCIONES Y**
10 **DEBERES.-** el gerente general de la compañía tiene los
11 más amplios poderes de administración y manejo de los
12 negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes
13 estatutos y las instrucciones impartidas por la junta
14 general de accionistas y el presidente. En particular, a
15 más de la representación legal que le corresponde,
16 tendrá los deberes y atribuciones que se menciona a
17 continuación: **a)** realizar todos los actos de
18 administración y gestión diaria de las actividades de la
19 compañía, orientadas a la consecución de su objeto: **b)**
20 someter anualmente a la junta general ordinaria de
21 accionistas un informe relativo a la gestión llevada a
22 cabo en nombre de la compañía y presentar un balance
23 semestral de prueba, informándole sobre la marcha de
24 los negocios sociales: **c)** preparar informes financieros
25 consolidados cuando los solicite la junta general: **d)**
26 formular a la junta general de accionistas las
27 recomendaciones que considere convenientes en
28 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de



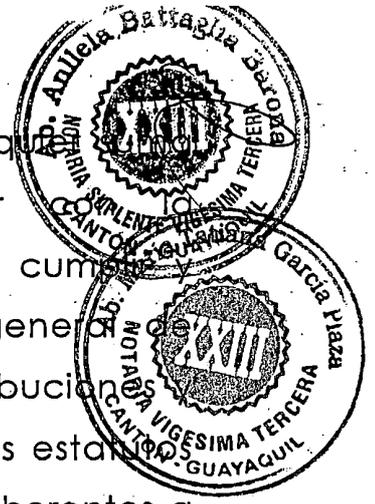
TARIFA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

L. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HONORARIA SUPLENTE

reservas: **e)** nombrar y remover al personal de la
2 compañía y firmar sus remuneraciones, así como sus
3 deberes y atribuciones: **f)** constituir factores mercantiles
4 con autorización de la junta general con las atribuciones
5 que considere convenientes y removerlos cuando
6 considere el caso: **g)** designar apoderados especiales
7 de la compañía, así como constituir procuradores
8 judiciales, cuando considere necesario o conveniente
9 hacerlo: **h)** dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicio
10 de la compañía: **i)** formular balances e inventarios al final
11 de cada ejercicio económico y facilitar al comisario, el
12 estudio de la contabilidad: **j)** abrir y cerrar cuentas
13 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o
14 las personas autorizadas para emitir cheques cualquier
15 otra orden de pago contra las referidas cuentas.
16 Cualquier giro, transferencia o transacción superior a la
17 suma de quince mil dólares de los Estados Unidos de
18 América (USD 15.000), deberá constar con la autorización
19 previa de la junta general y con la firma conjunta del
20 presidente: **k)** librar, aceptar, endosar y avalar pagares,
21 letras de cambio y cualesquiera otros efectos de
22 comercio y títulos de crédito, hasta por la suma de
23 quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD
24 15.000) cualquier suma superior a la indicada, deberá
25 constar con la autorización previa de la junta general y
26 con la firma conjunta del presidente: **l)** celebrar contratos
27 de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones
28 financieras hasta por la suma de quince mil dólares de los



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYACUIL
 ANA TATIANA GARCÍA PLAZA
 NOTARIA

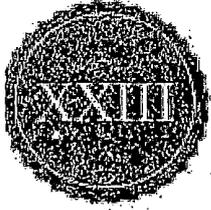


1 Estados Unidos de América (USD 15.000) cual
 2 superior a la indicada, deberá constar
 3 autorización previa de la junta general: m) cumplir
 4 hacer cumplir las decisiones de la junta general de
 5 accionistas: n) ejercer y cumplir todas las atribuciones y
 6 deberes que reconocen e imponen la ley y los estatutos
 7 presentes así como todas aquellas que sean inherentes a
 8 su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
 9 cometido. **DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.-**
 10 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: LOS COMISARIOS.-** la junta
 11 general de accionistas nombrara un comisario principal y
 12 otro suplente, los que duraran un año en el ejercicio de
 13 sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.
 14 Para ser comisario no se requiere ser accionista de la
 15 compañía. Los comisarios tendrán los derechos,
 16 obligaciones y responsabilidades determinados por la ley
 17 y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: EL**
 18 **CONSEJO DE VIGILANCIA.-** la junta general de accionistas
 19 podrá decidir, a su criterio, la creación de un consejo de
 20 vigilancia, designar a sus miembros integrantes y
 21 reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente
 22 formara parte de este consejo, pero sus
 23 responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser
 24 transferidos a dicho consejo, bajo ninguna circunstancia.
 25 **DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**
 26 **BENEFICIOS.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: EJERCICIO**
 27 **ECONOMICO.-** el ejercicio económico de la compañía se
 28 iniciara el primero de enero y terminara el treinta y uno

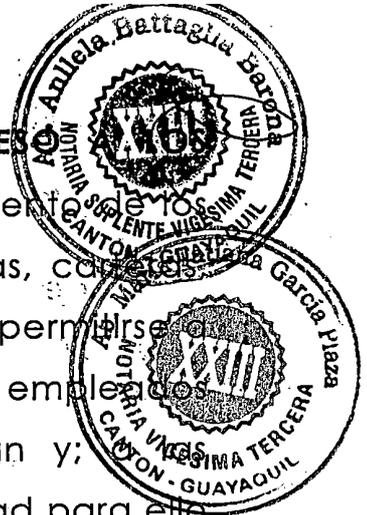


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
S. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:**
2 **APROBACION DE LOS BALANCES.-** no podrá ser aprobado
3 ningún balance sin previo informe del comisario, a
4 disposición de quien se pondrá dichos balances, así
5 como las cuentas y documentos correspondientes, por lo
6 menos treinta días antes deberá constar con la
7 autorización previa de la junta general y con la firma
8 conjunta del presidente: **ARTICULO TREINTA Y SEIS: FONDO**
9 **DE RESERVA LEGAL.-** la propuesta de distribución de
10 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de
11 un porcentaje, no menor al diez por ciento (10 %) de
12 ellas, para la formación de reserva legal, hasta que esta
13 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50 %
14) del capital social. **ARTICULO TREINTA Y SIETE: RESERVAS**
15 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE**
16 **UTILIDADES.-** una vez hechas las deducciones a las que se
17 refiere el artículo precedente de estos estatutos, la
18 junta general de accionistas podrá decidir la
19 formación de reservas facultativas o especiales,
20 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las
21 utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas
22 facultativas o especiales, será necesario el
23 consentimiento unánime de todos los accionistas
24 presentes: en caso contrario, del saldo distribuible de los
25 beneficios líquidos anuales, previa decisión de la junta
26 general de accionistas será distribuido entre los
27 accionistas, en proporción al capital pagado que cada
28 uno de ellos tenga en la compañía.- **DISPOSICIONES**



MARÍA VISÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 MARÍA TATIANA GARCÍA PÍZZA
 SECRETARÍA



1 **VARIAS.- ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: ACCESO**
 2 **LIBROS Y CUENTAS.-** la inspección y conocimiento de los
 3 libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carpetas,
 4 documentos y escritos en general solo podrá permitirse a
 5 su presidente y al gerente general; o aquellos empleados
 6 de la compañía cuyas labores lo requieran y;
 7 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello
 8 en virtud de contratos o por disposición de la ley.-
 9 **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: NORMAS SUPLETORIAS.-** para
 10 todo aquello que no haya expresa disposición
 11 estatutaria, se aplicaran las normas contenidas por la
 12 ley de compañías y demás leyes y reglamentos
 13 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
 14 escritura pública de constitución de la compañía, las
 15 mismas que se entenderán incorporadas a estos
 16 estatutos. Los permisos de operación que reciba la
 17 compañía para la prestación del servicio de transporte
 18 comercial de carga pesada, serán autorizados por los
 19 competentes organismos de tránsito, y no constituyen
 20 títulos de propiedad; por consiguiente no son
 21 susceptibles de negociación. La reforma del estatuto,
 22 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
 23 mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
 24 efectuara la compañía, previo informe favorable de los
 25 competentes organismos de tránsito. La compañía en
 26 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre
 27 se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre,
 28 tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
S. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

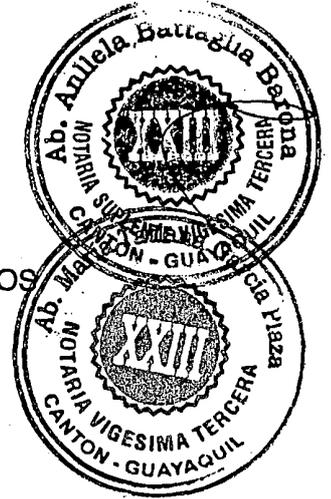
CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **TRANSPORTE Y LOGISTICA YABIM TRANS YABIMTRANSPORT S.A.**, declaran bajo juramento que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes de la siguiente forma: **NUVIA MARLENE VERGARA BAZAN** ha suscrito veinticinco acciones, equivalentes a veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **FERMIN ISAUL MORALES OCAÑA** ha suscrito setecientos setenta y cinco acciones, equivalentes a setecientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores de la compañía **TRANSPORTE Y LOGISTICA YABIM TRANS YABIMTRANSPORT S.A**

declaran bajo juramento que pagarán en numerario el cien por ciento del valor de las acciones suscritas una vez constituida la compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria que se aperturará a nombre de **TRANSPORTE Y LOGISTICA YABIM TRANS YABIMTRANSPORT S.A.** según lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente a esta fecha. **SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-** expresamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2015 08:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7702108
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915015127 MORALES OCANA FERMIN SAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE Y LOGISTICA YABIM TRANS YABIMTRANSPORT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/07/2016 08:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

03/08/2015 7:56 PM



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

**RESOLUCIÓN No. 422-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso Nº ANT-DPGYA-2015-4074-E, de Julio 10 del 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "TRANSPORTE Y LOGISTICA YABIM TRANS YABIMTRANSPORT S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquill, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	FERMIN ISAUL MORALES OCAÑA	09150315127
2	NUVIA MARLENE VERGARA BAZAN	0925441214

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social"

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.





Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0389-CP-CI-DPGYA-009-2015-ANT, de 14 de Julio de 2015; elaborado por la servidora Ing. Carolina Redrobán Sandoya-ANALISTA y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henríques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito-GUAYAS, recomienda que se apruebe el Informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "TRANSPORTE Y LOGISTICA YABIM TRANS YABIMTRANSPORT S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 082-UAJ-2015-ANT-DPG, de 20 de Julio de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "TRANSPORTE Y LOGISTICA YABIM TRANS YABIMTRANSPORT S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Direcciones Provinciales apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resoluciones de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "TRANSPORTE Y LOGISTICA YABIM TRANS YABIMTRANSPORT S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.





**Agencia
Nacional
de Tránsito**



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 21 días del mes de Julio de 2015.



AB. César Ayala Henríquez
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 422-CI-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPORTE Y LOGISTICA YABIM TRANS YABIMTRANSPORT S.A."
DNSM.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

N: 092544121-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 APellidos y Nombres
**VERGARA BAZAN
 NUVIA MARLENE**
 Lugar de Nacimiento
**GUAYAS
 SIMON BOLIVAR**
 Fecha de Nacimiento: 1993-01-07
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: F
 Estado Civil: SOLTERA




INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / DEGRACION: BACHILLERATO FISIMATE

APellidos y Nombres de Padres:
VERGARA PEDRO

APellidos y Nombres de la Madre:
BAZAN LUPE

Lugar y Fecha de Expedicion:
**GUAYACUIL
 2014-06-30**

Fecha de Expiracion:
2024-06-30

Escuela: **Bachillerato**

Escuela: **Escuela**




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 10 FEB 2014

001
 NUMERO DE CERTIFICADO

0925441214
 REGULA

VERGARA BAZAN NUVIA MARLENE

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	4
PROVINCIA	PASCUALES	89
GUAYACUIL		
CANTON	PARRQUIA	ZONA

PREIDENTE DE LA JUNTA






RECEIVED
MAY 19 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
MAY 19 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
MAY 19 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



ESPACIO
EN
BLANCO

THE SPANISH LANGUAGE

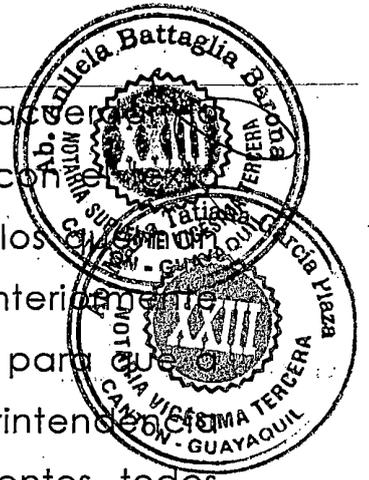
THE SPANISH LANGUAGE
BY
MRS. ALICE BARRON

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 los fundadores de la compañía declaran y acuerdan en la
2 siguiente: **a)** que se encuentran conformes con los estatutos
3 de los estatutos que regirán a la compañía los que han
4 sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente
5 por los accionistas; **b)** autorizar al abogado, para que en
6 nombre de la compañía realice ante la superintendencia
7 de compañías y demás autoridades competentes, todos
8 aquellos tramites que sean necesarios para el
9 establecimiento legal de esta compañía, hasta su
10 inscripción en el registro mercantil correspondiente; **c)**
11 autorizar al abogado, para que convoque a la primera
12 junta general de accionistas de la compañía, la que
13 tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los
14 funcionarios cuyos nombramientos corresponden, de
15 conformidad con los estatutos, a la junta general y la
16 ratificación de todas las gestiones que a nombre de la
17 compañía, haya realizado al abogado en uso de las
18 atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula
19 así como asumir una decisión respecto a los gastos de
20 constitución. Usted señora notaria se servirá agregar las
21 demás formalidades de rigor, e incorporar los
22 documentos que se acompaña.- **f) Abogado Andrés**
23 **García Plaza, Registro número setecientos cuarenta y**
24 **uno, Colegio de Abogado del Guayas.- HASTA AQUÍ LA**
25 **MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos
26 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a
27 escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de
28 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública





los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
Conmigo, la Notaria, en un solo acto de todo lo cual Doy
fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

Nuvia Marlene Vergara B.
NUVIA MARLENE VERGARA BAZAN

C.C. N°: 092544121-4
C.V. N°: 001-0255

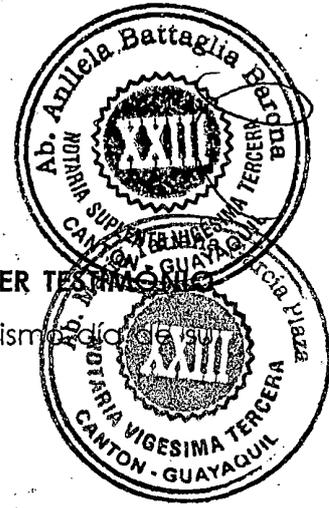
Fermin Isaul Morales Ocaña
FERMIN ISAUL MORALES OCAÑA

C.C. N°: 0915015127 C.V. N°: 281-0063

Anlela Battaglia Barona
ABOGADA ANLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTAMENTO**
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de 2019
otorgamiento.- **LA NOTARIA.**



**ABOGADA ANLLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA NOTARIO(A) SUPLENTE
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

pNUMERO DE REPERTORIO: 39.118
FECHA DE REPERTORIO: 06/ago/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:20



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE Y LOGISTICA YABIM TRANS YABIMTRANSPORT S.A.**, de fojas 70.033 a 70.065, Registro Mercantil número 3.468.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE Y LOGISTICA YABIM TRANS YABIMTRANSPORT S.A.**, a favor de **FERMIN ISAUL MORALES OCAÑA**, de fojas 31.846 a 31.848, Registro de Nombramientos número 10.052.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE Y LOGISTICA YABIM TRANS YABIMTRANSPORT S.A.**, a favor de **NUVIA MARLENE VERGARA BAZAN**, de fojas 31.849 a 31.851, Registro de Nombramientos número 10.053.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 11 de agosto de 2015

(Handwritten signature)

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: *(Handwritten signature)*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1201963



Factura: 002-003-000008758



20150901023P05095



NOTARIO(A) SUPLENTE ANLLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901023P05095						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERGARA BAZAN NUVIA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925441214	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MORALES OCAÑA FERMIN ISAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915015127	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE ANLLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

AP: 9255-UPH-2015-MME

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DEY FE. Que la fotocopia que antecede, que consta de 02 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil.

14 AGO. 2015



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			TRANSPORTE Y LOGISTICA YABIM TRANS		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			YABIMTRANSPORT S.A.		
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
TARQUI		UN Techo PARA LOS POBRES		ISLA TRINITARIA	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		7		372	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		2600595			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		FERMIN.MORALES15@HOTMAIL.COM			
CELULAR:		FAX:			
0991496702					

REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL MERCADO MUNICIPAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FERMIN ISAUL MORALES OCAÑA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0915015127

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

11 SEP 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

HORA: 10:00 FIRMA:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Handwritten notes:
K 21/01/15
20/11/15

C. Leano

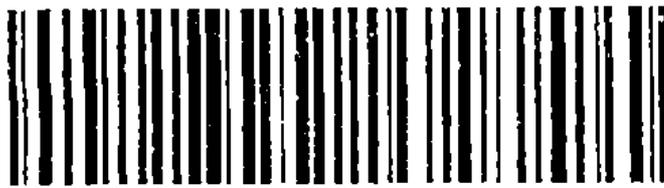
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.súpercias.gob.ec

Fecha:

14/AUG/2015 13:18:45

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 31616 - 0
FERMIN MORALES OCAÑA

Expediente: 7702108

RUC:

Razón social:

TRANSPORTE Y LOGISTICA YABIM TRANS
YABIMTRANSPORT S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	61
--	----